

La Paz, 4 de mayo de 2018  
TSE - UTF N° 137/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-

**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 098/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO" (MNR)**

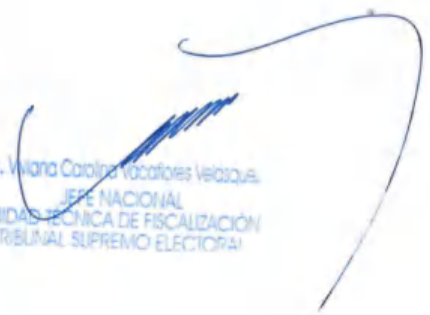
Señora Presidenta:

En cumplimiento al artículo 55 de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2015 del Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR).

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Partido Político "Movimiento Nacionalista Revolucionario" (MNR) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 098/2018 (original, en 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Wilma Carolina Yacatorres Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 098/2018



# UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2015 - PARTIDO  
POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA  
REVOLUCIONARIO”

MNR

La Paz, 03 de mayo de 2018

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes del Partido Político.....	1
1.1 OBJETIVO.....	1
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2 OBJETO.....	2-3
1.3 ALCANCE.....	3
Representantes Legales y/o Responsables económicos de la Agrupación Ciudadana.....	3
Historial de Fiscalización.....	3
<b>II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>4</b>
2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	4-5
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	5-6
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-8
B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS.....	8
<b>IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>8-9</b>

## INFORME

A : Lic. Katia Verónica Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2015 – PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO NACIONALISTA REVOLUCIONARIO” (MNR).**

FECHA : La Paz, 03 de mayo de 2018

---

### I ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 55° de la Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE – UTF N° 017/2018, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2015 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

#### **Antecedentes del Partido Político**

El Movimiento Nacionalista Revolucionario es un partido político con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro, amparado bajo el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1983 de Partidos Políticos de 25 de junio de 1999, regido por su estatuto orgánico y reconocido por la Ex Corte Nacional Electoral, ahora Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 28/87 de julio de 1997, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo principal del trabajo es el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la gestión 2015 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

### 1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Partido Político.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## 2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por el Partido Político ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2015 de presentación del POA-Presupuesto que contiene la siguiente documentación:
  - Presupuesto (foja 1).
  - Programación de Operaciones Gestión 2015 (fojas7).
- Nota sin número de 12 de mayo de 2015, de conformidad a disposiciones vigentes por el Tribunal Supremo Electoral y en cumplimiento a la normativa electoral, remiten los Estados Financieros con corte contable al 30 de abril de 2015 a la que adjunta:
  - Balance General (fojas 2).
  - Estado de Resultados (foja 1).
  - Balance de Sumas y Saldos (foja 1).
  - Estado de Activos Fijos (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros (fojas 5).
  - Un anillado con Comprobantes Contables (fojas 8) y Detalle Consolidado (fojas 2): La Paz (fojas 20), Potosí (fojas 16) y Cochabamba (fojas 21).
- Nota sin número de 30 de marzo de 2016 de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2015, al que adjuntan la siguiente documentación:
  - Un anillado con Estados Financieros de la gestión 2015 que contiene la siguiente documentación:
    - Balance General al 31 de diciembre de 2015 (fojas 2).

- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 (foja 1).
- Balance de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2015 (fojas 2).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 5).

- Un anillado con Comprobantes Contables (fojas 59) y Liquidación de Recursos Financieros (fojas 43).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la gestión 2015, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de marzo de 2016 tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC- 2914/2016 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuará a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2015 del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999.
- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 18 de 16 de junio de 2010
- Ley del Régimen Electoral N° 26 del 30 de junio de 2010
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión 2013.

#### **Representantes legales y/o responsables económicos del Partido Político**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el Partido Político se registra a Javier Hinojosa Santalla como Delegado Político Titular y Luis Eduardo Siles como Jefe Nacional del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), situación que se confirma con la Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 031/2014 de 4 de febrero de 2014.

#### **Historial de la Fiscalización**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la gestiones 2014 y 2015 emitió los siguientes informes, referidos a los Estados Financieros del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR).

- Informe Preliminar N° 079/2014 de 2 de septiembre de 2014 de fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2012.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 079/2014 de fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2012, N° 94/2014 de 2 de diciembre de 2014.
- Informe Final de Fiscalización N° 102/2014 de 22 de diciembre de 2014.
- Informe Preliminar N° 038/2015 de 27 de agosto de 2015 de fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y Año Electoral 2014.
- Informe Complementario al Informe Preliminar N° 038/2015 de fiscalización de los Estados Financieros del Año No Electoral 2013 y Año Electoral 2014, N° 056/2015 de 12 de noviembre de 2015.
- Informe Final de Fiscalización N° 059/2015 de 01 de diciembre de 2015.

## II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 expone Ingresos por Bs1,368,214.41; compuestos por Ingresos Propios, originados en aportes en efectivo de los militantes de los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y los provenientes del Financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) según se detalla a continuación:

Descripción	Importe Bs.
Contribuciones y Aportes en Efectivo La Paz	4,506.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo Oruro	3,000.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo Potosí	337,157.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo Cochabamba	13,050.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo Santa Cruz	348,000.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo Beni	208,800.00
Contribuciones y Aportes en Efectivo PNUD	196,116.04
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1,110,629.04</b>

En el rubro de “Ingresos”, que se expone en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se adjunta como Rendición de Cuentas Comprobantes de Ingreso y Egreso que registran ingresos que se originaron por aportes en efectivo y/o aportes en especie de candidatos y militantes y/o simpatizantes (Recursos Propios), que no están debidamente respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie”; por un importe de Bs914,513.00. Tampoco existe evidencia de las contribuciones y aportes en efectivo provenientes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por Bs196,116.04.

Al respecto el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

1. Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).
2. Lugar y Fecha
3. NIT (si corresponde)
4. Monto del aporte (Bs/U\$S), numeral y literal
5. Actividad principal y secundaria del aportantes
6. Concepto
7. Firma del aportante
8. Firma del responsable de la recepción
9. Aclaración de firma del responsable de la recepción
10. Otros datos complementarios que sean útiles.

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”*

El Recibo de Aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado por aportes y/o contribuciones de los militantes y simpatizantes sea en efectivo o en especie u otra documentación de respaldo que permita conocer el origen de los recursos además de ser el respaldo del registro contable.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador que los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes (Recursos Propios), se respalden con recibos que incluyan los datos descritos en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por el Partido Político. Por los ingresos provenientes del financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se debe respaldar su registro con el respectivo Convenio suscrito.

## 2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión del respaldo de los comprobantes de gastos que se exponen en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 se ha establecido que la documentación presentada como descargo se encuentra en fotocopia simple, no adjuntando los documentos originales que justifiquen los gastos ejecutados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), por un importe de Bs 993,073.04; según se describe en el siguiente cuadro:

Detalle	Importe Bs.
Empleados No Permanentes	118,311.00
Servicios de Transporte y Seguros	44,479.00
Alquileres	152,541.00
Servicios Profesionales y Comerciales	325,994.00
Materiales y Suministros	18,902.00
Productos de Papel Cartón e Impresos	154,501.00
Textiles y Vestuario	56,494.00
Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Energéticos	24,418.00
Productos Varios	29,050.00
Comunicación	2,267.00
Talleres de Mujeres	52,830.00
Talleres Jóvenes	65,516.04
Encuentros Políticos	47,770.00
<b>TOTAL</b>	<b>993,073.04</b>

Al respecto; los comprobantes de Egreso presentados en la glosa señalan: “...se adjuntan fotocopias de las facturas por estar en poder del PNUD los documentos originales...”; siendo la única aclaración que se efectúa; no se adjunta el Convenio suscrito entre el Partido Político y el PNUD.

Al respecto, el artículo 72° Comprobantes del registro de Transacciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala: “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la **documentación original** de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.



La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político, no consideraron la importancia de que la información contable se encuentre respaldada con documentación original o fotocopia legalizada, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable económico y al Contador, presentar los documentos originales de los gastos con fondos provenientes del PNUD y dar cumplimiento al artículo 72 ° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## 2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015 un saldo en el Activo de Bs6,310,285.67 de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe
	Bs
ACTIVO	
ACTIVO DISPONIBLE	
Caja	734.38
Terrenos	6,307,445.62
Muebles y Enseres	34,235.92
Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	-32,132.47
Maquinaria y Equipo de Oficina	20,846.79
Depreciación Acumulada Maquinaria y Equipo	-20,845.65
Equipo de Computación	59,239.44
Depreciación Acumulada Equipo de Computación	-59,238.36
<b>TOTAL</b>	<b>6,310.285.67</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes deficiencias:

#### Caja

La Cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs734.38 de los cuales el Partido Político no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2015 y establecer al responsable de su custodia.

- ✓ Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al responsable Económico y Contador que previamente al registro de las operaciones, valide el saldo a exponerse con la ejecución de un arqueo de los fondos existentes en caja e identifique al responsable de la custodia del efectivo disponible.

## Terrenos

Al respecto se verificó que del importe de Bs6,307,445.62 correspondiente a la cuenta “**Terrenos**” no adjunta documentación que respalde el registro de propiedad a nombre del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), tampoco se adjunta información de la ubicación del terreno, aspectos que ya fueron observados en la fiscalización de las gestiones 2013 y 214 mediante Informe INF.FIS. UTF. N° 038/2015 de 27 de agosto de 2015, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 en el artículo 69° (registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), señala: “... *Las Organizaciones Políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles e inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan ...*”

La ausencia de los mencionados documentos demuestra que el patrimonio declarado por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR) que principalmente ésta compuesto por el Terreno valuado en Bs6,307,445.62 no puede ser considerado de propiedad de la Organización Política en tanto no se demuestre el derecho propietario.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable económico y al Contador presentar a la brevedad la documentación que acredite el derecho propietario a fin de validar la propiedad del bien en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## Pasivo Exigible

Las cuenta “Honorable Alcaldía Municipal de La Paz” tiene un saldo de Bs 205,000.00 y la cuenta “Entel” con saldo Bs82,477.90, ambos se originaron en gestiones anteriores.

Al respecto, dichas deudas no fueron amortizadas en su oportunidad, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas, aspecto que se presenta desde gestiones anteriores, no existiendo evidencia de que el Partido Político haya tomado alguna acción al respecto.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendiente de pago al 31 de diciembre se pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión regularizando la partida correspondiente de amortización de deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...*”.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable económico y al Contador realizar las gestiones pertinentes a fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad en cumplimiento al artículo 42° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

## **B. FALTA DE LIBRO DIARIO Y MAYOR DE CUENTAS**

El Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), presentó Estados Financieros de la gestión 2015 sin adjuntar el Libro Diario y los mayores contables, que muestren los registros que se van efectuando, de forma cronológica con el fin de llevar un control sobre los saldos de las cuentas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 señala:

Artículo 67° (Registro en el Libro Diario): “...*Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...*”

Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores): “...*Se registrarán los traslados de los registros del libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...*”.

Esta situación se produce por la poca importancia que le dan los Responsables de la administración de los recursos del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), a la utilización de los registros contables auxiliares señalados.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Contador que la información económica y financiera se encuentre respaldada por el libro diario, libro mayor y documentación de respaldo que permita evidenciar la transacción realizada con el fin de contar con información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones, por parte de las autoridades del Partido Político.

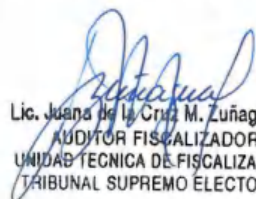
## **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2015 presentados por el Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Se han establecido Ingresos (Recursos Propios) sin suficiente documentación de respaldo por Bs 1,110,629.04 al no adjuntar recibos de aportaciones en efectivo de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.

- C2.** Falta de documentación de respaldo original de los gastos ejecutados en la gestión 2015 por un total de Bs993,073.04 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe
- R1.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), instruir al Responsable Económico y al Contador que en cumplimiento al artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en el punto **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo y/o fotocopias legalizadas, en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C3.** La existencia de observaciones descritas en el numeral 2.3 puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda al Máximo Ejecutivo del Partido Político “Movimiento Nacionalista Revolucionario” (MNR), expresar por escrito su “**aceptación**” a las observaciones realizadas de los puntos **A** y **B** debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Víctor Corina Yacobi de Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL